



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 103 -2017-MDY/A

Yura, 31 de Mayo del 2017

VISTOS:

El informe N° 001-2017-PPM/MOMH, el Proveído N° 537 del despacho de Alcaldía, e Informe Legal N° 148-2017-GAJ/MDY, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

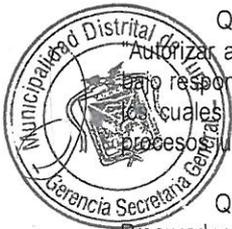
Que, de acuerdo al inciso 23° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

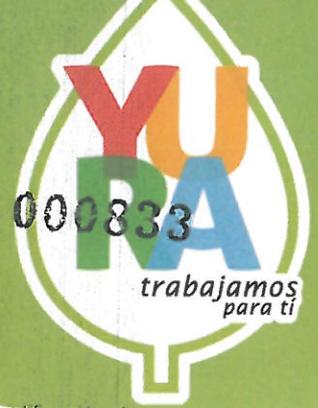
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2017/MDY de fecha 21 de abril del 2017, se faculta al Procurador Público Municipal la autorización para conciliar en representación de la Municipalidad Distrital de Yura con EL CONSULTOR DEL PROYECTO denominado "ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE YURA – ESTUDIO DE PELIGROS, VULNERABILIDAD Y ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO" - Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MDY; a efecto de que solucione los conflictos o divergencias que se presente.

Que, conforme al artículo 183° numeral 2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece lo siguiente: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costobeneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en el informe técnico legal previo debidamente sustentado".

Que mediante informe técnico N° 078-2017-YNPK/RP/MCOyS/GDUR/MDY e informe legal N° 132-2017-GAJ/MDY e Informe Legal N° 148-2017-GAJ/MDY se realiza el debido sustento para la conciliación.

Que, mediante informe N° 001-2017-PPM/MOMH, el Procurador Público Municipal señala que se suspendió la Audiencia Conciliatoria Extrajudicial, la que se desarrolló el día 30 de mayo del 2017 con el contratista José Luis Quispe Vilchez, señalando la propuesta de Conciliación: La modificación de la Clausula Quinta, sobre el





Plazo de ejecución de la prestación, que el inicio de los productos entregables siguientes sean previa notificación de la aprobación del anterior; asimismo la modificación de la Clausula décimo cuarta sobre el marco legal del contrato. Además solicita que se le conceda las facultades para conciliar en el Centro de Conciliación Promoción para la Paz Social "PROPAZ".

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Procurador Publico Municipal la autorización para conciliar en representación de la Municipalidad Distrital de Yura con EL CONSULTOR DEL PROYECTO denominado "ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE YURA – ESTUDIO DE PELIGROS, VULNERABILIDAD Y ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO" - Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MDY; a efecto de que solucione los conflictos o divergencias que se presente, en el Centro de Conciliación Promoción para la Paz Social "PROPAZ".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la propuesta de conciliación: La modificación de la Clausula Quinta sobre el Plazo de ejecución de la prestación, que el inicio de los productos entregables siguientes sean previa notificación de la aprobación del anterior; asimismo la modificación de la Clausula décimo cuarta sobre el marco legal del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

